



MUNICIPALIDAD DE  
CIENEGUILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2014/MDC

Cieneguilla, 24 de julio de 2014

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIENEGUILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N° 126-2014-GAF/MDC e Informe N° 106-2014-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 163-2014-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre cesión en uso de un ecógrafo doppler color 4D, marca Samsung, modelo sonoace R7; un biombo de metal de 03 cuerpos; una camilla metálica para examen ginecológico; una mesa metálica de uso médico y quirúrgico; una silla giratoria de metal con taburete de altura regulable; y, una escalera de dos (02) escalones, para la gestión del servicio de salud que brinda el Centro de Salud Tambo Viejo del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades, son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 27972, los bienes que constituyen el patrimonio de cada municipalidad, son sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, de igual manera el artículo 5°, numeral 1, de la norma acotada en el párrafo anterior, señala que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. De igual modo, el artículo 59° de la norma citada, precisa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotados, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal. El artículo 65° indica que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de las personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social;

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto UNANIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Cesión en Uso de un Ecógrafo Doppler Color 4D, marca Samsung, modelo Sonoace R7; un biombo de metal de 03 cuerpos; una camilla metálica para examen ginecológico; una mesa metálica de uso médico y quirúrgico; una silla giratoria de metal con taburete de altura regulable; y, una escalera de dos (02) escalones, para la gestión del servicio de salud que brinda el Centro de Salud Tambo Viejo del Ministerio de Salud, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que los bienes materia del presente acuerdo serán de uso exclusivo del Centro de Salud Tambo Viejo del Ministerio de Salud, con el objeto de que dicha institución desarrolle las acciones del servicio de salud a favor de la población. La vigencia de la Cesión en Uso

